



INFORMATIVO LEGAL SEMANA DEL 29.08.2021 AL 04.09.2021

- 1** Modifican regiones en nivel de alerta y modifican horario de la inmovilización social obligatoria
- 2** Aprueban listado de microempresas fiscalizadas por los gobiernos regionales en materia de inspección del trabajo para el año 2022
- 3** Prorrogan vigencia del DNI caduco hasta el 31 de diciembre de 2021
- 4** Términos para la compensación de licencia con goce de haber compensable otorgada durante el Estado de Emergencia



MODIFICAN REGIONES EN NIVEL DE ALERTA Y MODIFICAN HORARIO DE LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA



Habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia hasta el 30 de setiembre de 2021, mediante **D.S. N° 151-2021-PCM** se dispuso modificar la calificación de provincias en los niveles de alerta moderado y alto, con lo que se indica que todas las provincias se encontrarán en nivel de alerta moderado, exceptuando aquellas en nivel de alerta alto, según el siguiente cuadro:

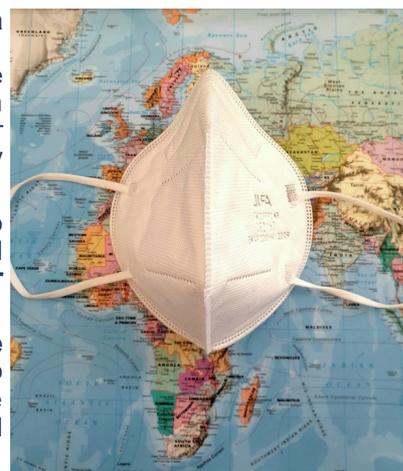
Nivel de Alerta Alto				
Luya	La Mar	Carabaya	Huancané	Yunguyo
Chachapoyas	Paucar del Sara Sara	Chucuito	Lampa	Tahuamanu
Cangallo	Azángaro	El Collao	Sandia	

Asimismo, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas hasta el 19 de setiembre de 2021 en el siguiente horario:

MODERADO: De lunes a domingo desde las **01:00 a.m. hasta las 4:00 a.m.**

ALTO: De lunes a domingo desde las **11:00 p.m. hasta las 4:00 a.m.** del día siguiente.

2. Uso obligatorio de mascarilla para circular en la vía pública y uso de doble mascarilla en los establecimientos con riesgo de aglomeración.
3. Los infractores a las normas del Estado de Emergencia Sanitaria, que no hayan pagado las multas impuestas, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; sin embargo, si son beneficiarios en situación de vulnerabilidad de cualquier programa estatal de apoyo económico, alimentario y sanitario, seguirán percibiéndolos.
4. El ingreso de peruanos provenientes del extranjero que no estén protegidos con 02 dosis de vacuna, estará sujeto al **resultado negativo para Covid-19 de prueba molecular realizada en las últimas 72 horas.**
5. Suspensión del ingreso de **extranjeros provenientes de Sudáfrica** o que hayan realizado escala en dicho país, **hasta el 19 de setiembre de 2021.** En el caso de peruanos, deberán cumplir con un aislamiento temporal de 14 días calendario.



APRUEBAN LISTADO DE MICROEMPRESAS FISCALIZADAS POR LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO PARA EL AÑO 2022



Mediante **R.M. N° 157-2021-TR**, se aprueba el “Listado de microempresas que son fiscalizadas por los Gobiernos Regionales durante el año fiscal 2022” en materia de inspección del trabajo, siempre que no hayan transferido dichas competencias y funciones a la SUNAFIL.

Debe recordarse que, de acuerdo con lo señalado por el D.S. N° 015-2013-TR, los Gobiernos Regionales tienen facultades y competencia para fiscalizar en dicha materia a las empresas que tengan la condición de microempresa, que para estos fines, son aquellos empleadores que cuenten con entre 01 y 10 trabajadores registrados en la Planilla Electrónica.

Asimismo, se estableció que era obligación del Ministerio de Trabajo publicar la lista de las microempresas que serían fiscalizadas por los Gobiernos Regionales, por lo que, cumpliendo con dicha función, para el año 2022 se publicó la lista que puede ser descargada en el siguiente enlace: [Resolución Ministerial N° 157-2021-TR | Gobierno del Perú \(www.gob.pe\)](https://www.gob.pe/resolucion-ministerial-n-157-2021-tr)

PRORROGAN VIGENCIA DEL DNI CADUCO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021



Con la publicación de la **Resolución Jefatural N° 160-2021-JNAC/RENIEC** se dispuso prorrogar, de manera excepcional, la vigencia de los DNI caducos o por caducar, permitiendo con esta medida que sus titulares puedan tener acceso a todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales, y en general, todos aquellos en los que dicho documento deba ser presentado.

Esta nueva prórroga amplía la vigencia del DNI caduco o por caducar por el período del 01 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.



TÉRMINOS PARA LA COMPENSACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE OTORGADA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA

Con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional desde el 15 de marzo de 2021, muchas empresas tuvieron que suspender sus actividades, lo que conllevó en muchos casos, en los que no era posible que los trabajadores realicen trabajo remoto, a continuar con el pago de remuneraciones, bajo la figura de la licencia con goce de haber compensable, de acuerdo con lo dispuesto por el D.U. N° 029-2020.

Del mismo modo, y a pesar de que mediante D.S. N° 038-2020-TR había dispuesto la aplicación excepcional de la medida de suspensión perfecta de labores, muchas empresas que no pudieron acceder a su aprobación tuvieron que continuar con el pago de remuneraciones bajo la modalidad de licencia compensable.

El carácter compensable de esta medida implica la obligación del trabajador de retribuir con su trabajo los pagos realizados, es decir, deberá laborar las horas correspondientes con las cuales compense el total pagado por el empleador, que en el caso del sector privado podrá realizarse durante el Estado de Emergencia mediante acuerdo entre empleador y trabajador; y al término del Estado de Emergencia Nacional en caso no se haya llegado a un acuerdo.

Sin embargo, esta fórmula, por lo prolongado del Estado de Emergencia Nacional, parecía limitar la posibilidad del empleador de recuperar el total de horas pagadas, las que, luego del reinicio de actividades implicaban gran cantidad de horas que incluso el trabajador se negaba a recuperar, o que, dadas las renuncias del personal terminaban siendo pagos irrecuperables.

Es así que, considerando al empleador como un acreedor frente al trabajador, quien sería deudor de horas de trabajo, el Tribunal de Fiscalización Laboral, mediante **Resolución N° 069-2021-SUNAFIL/TFL-Primera Sala**, precisó que para el caso en el que se extinga el contrato de trabajo durante el Estado de Emergencia sin que el pago de las licencias con goce de haber hayan sido compensadas, correspondería su descuento sobre la liquidación de beneficios sociales, ya que, **considera lo pagado como un adelanto de remuneraciones**, incluso pudiendo realizarse dicho descuento sobre el pago de utilidades.

La Liquidación de Beneficios Sociales incluye:

- ⇒ Remuneraciones
- ⇒ Gratificaciones
- ⇒ Vacaciones
- ⇒ CTS
- ⇒ Utilidades



Bajo el criterio adoptado, se daría el caso de poder aplicar un descuento de dicho adelanto de remuneraciones sobre el pago de la remuneración mensual del trabajador, debiendo mantener siempre la autorización del trabajador para realizar dicho descuento.

Estudio Obregón Sevillano S.A.C.

Av. Paseo de la República N° 3691, Piso 9 - San Isidro
www.estudioobregon.com